B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunales Provinciales Tutelares de Menores

PONTEVEDRA

Dona Maria Eugenia Velasco Pazo. Letrada; Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra,

Por medio de la presente y en orden de su señoria se cita y emplaza a la vecina que fue de Vigo, en esta provincia, doña Felipa Losada de la Rosa, de treinta y un años, casada, hija de Amador y Lorenza, natural de Baracaldo, actualmente, al parecer, en Barcelona, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente, para ser notificada de los cargos que contra la misma se desprenden en los expedientes números 15.613 y 15.614 y números 211 y 212/1984, seguidos en la facultad protectora a los menores F. y H. G. L., apercibiendola de que si no compareciera se la tendrá por notificada y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 4 de marzo de 1985.-La Secretaria, Maria Eugenia Velasco Pazo.-454 (16770).

Doña Maria Eugenia Velasco Pazos. Letrada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra,

Por medio de la presente y de orden de su señoria, se cita y emplaza al vecino, que fue de La Lama, en esta provincia, don José Prieto Donoso, de treinta y uno años de edad, casado, natural de Lepe (Huelva), albañil, hijo de José y Juana, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para ser notificado de los acuerdos recaidos en los expendientes números 15.555 al 15.557 y números 153 al 155/1984, seguido en la facultad protectora a los menores J-M, J-L y C. P. R., apercibiendole de que, si no comparecíese, se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiere

Pontevedra, 13 de marzo de 1985.-4.452-E (19294).

MINISTERIO DE DEFENSA

Ayudantías Militares de Marina

GARRUCHA

Edictos

Don Juan García Paz. Teniente de Navio de la Reserva Naval Activa. Ayudante Militar de Marina del Distrito Maritimo de Garrucha. Juez Instructor del expediente de hallazgo número 150/1984.

Hago saber: Que por el vecino de Madrid. don David Toural Tronco, fue hallado en la dársena de este puerto un bote neumático con motor, que se encontraba a la deriva y de las siguientes características. Material, caucho: marca, «Hut-

chinson»: tipo. SM-320: eslora, 3,30 metros: manga, 1,60 metros: puntal, 0,35 metros: tonelaje total arqueo, 0,31 TRB; motor, marea «Mercury»: número de motor, 8087074, y potencia, 2,2 CVe, sin accesorios.

De conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre («Boletin Oficial del Estado» número 310), la persona o personas que puedan acreditar ser dueños de la mencionada embarcación pueden alegar este extremo en el termino de seis meses, contados a partir de la fecha-de publicación del presente edicto y transcurrido este plazo, se procederá de acuerdo con lo que determina el Reglamento para aplicación de la Ley anteriormente mencionada que regula los auxilios, salvamentos, temolques, hallazgos y extracciones maritimas.

Garrucha, 15 de febrero de 1985.-3.236-E (13372).

Don Juan Garcia Paz, Teniente de Navio de la Reserva Naval Activa, Ayudante Militar de Marina del Distrito Maritimo de Garrucha. Juez Instructor del expediente de hallazgo número 151/1984.

Hago saber: Que por el vencino de San José (Nijar) don Sebastián Nuñez Ubeda, fue hallada una balsa de salvamento desinflada en la playa del Arco de este Distrito Maritimo, de las siguientes características: Marca, «Zodiac-Sapa»; tipo balsa, insuflable; material, caucho; número homologación, 540; número registro, 25221; número de scrie, 12898; número de plazas, 12; sin accesorios.

De conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310), la persona o personas que puedan acreditar ser duenos de dicha balsa pueden alegar este extremo en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, y transcurrido este plazo, se procederá de acuerdo con lo que determina el Reglamento para la aplicación de la Ley anteriormente mencionada, que regula los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas.

Garrucha, 15 de febrero de 1985.-3.945-E (16714).

Comandancias Militares de Marina

CEUTA

Edicto

Don José Esparza Espinosa, Teniente de Navio del Cuerpo General de la Armada, Instructor del expediente del hallazgo número 01/1985.

Hago saber: Que el día 17 de enero de 1985 ha sido hallada a unos 5 ó 6 millas de la costa frente a Ceuta una embarcación neumática tipo «ZODIAC», con capacidad para ocho personas, la cual llevaba instalada un motor fuera-borda «Evinrude», de 25 HP.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas que se crean dueñas lo acrediten en este Juzgado de Instrucción, ubicado en la Comandancia Militar de Ceuta, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Ceuta, 8 de marzo de 1985.-El Juez Instructor, José Esparza Espinosa.-4.254-E (18383). IBIZA

Edictos

Don Germán March Vicens. Teniente de Navio de la Reserva Naval Activa. Júez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Ibiza, de la que es Comandante militar de Marina el ilustrisimo señor Capitán de Fraguta, don Antonio Roji Segura.

Hago saber: Que en la Comandancia Militar de Marina de Ibiza se hallan depositadas las embarcaciones que a continuación se relacionan, ignorándose los posibles propietarios:

EH-178/1984.-Embarcación tipo «Snipe». de 4,20 metros de eslora, 1,65 metros de manga. 0,56 metros de puntal, color blanca y azul.

EH-179/1984.-Embarcación tipo «Zodiac». de dos metros de eslora, un metro de manga, con motor «Yamaha» de 3,5 HP. Color de la embarcación, ceniza.

EH-3/1985.-Embarcación tipo «Zodiac», de dos metros de eslora, un metro de manga, 0.25 metros de puntal, color rosa con franja negra.

Lo que se hace público para general conocimiento por si alguna persona puede aportar datos sobre dichas embarcaciones, lo comunique a este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Ibiza, plaza Enrique Ramon Fajarnes y Tur, número 5, 2.º piso.

Ibiza, 4 de diciembre de 1984.-El Teniente de Navio de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor, Germán March Vicens.-3,787-E (45749).

*

Don Germán March Vicens, Tenienie de Navio de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Ibiza, de la que es Comandante militar de Marina el ilustrismo señor Capitán de Fragata, don Antonio Roii Segura,

Hago saber: Que en la Comandancia Militar de Marina de Ibiza se halla depositada la embarcación que a continuación se relaciona, ignorándose el posible propietario:

PA2-01/1985.-Embarcación tipo lancha. de 3,95 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,55 metros de puntal, color rojo y blanco.

Lo que se hace público, para general conocimiento por si alguna persona puede aportar datos sobre dicha embarcación, lo comunique a este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Ibiza, plaza Enrique Ramón, Fajarnes y Tur, número 5, 2,0 piso.

Ibiza 26 de febrero de 1985.-El Teniente de Navio de la Reserva Naval Activa. German March Vicenes.-3.787-E (15750).

LAS PALMAS

Edicto

Don Juan Antonio Irigoyen Jiménez. Teniente de Navio de la Reserva Naval Activa, destinado en la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas, instructor del expediente de varios, número-04/1985, instruido por el halla/go de una grúa flotante en aguas del banco canariosahariano.

Hago saber: Que en el muelle de reparaciones del dique Reina Sofia, del puerto de La Luz, de Las Palmas: se encuentra atracada una grúa flotante, de las siguientes características:

Eslora, 64 metros; manga, 12,50 metros; puntal, 6,00 metros. Sin nombre ni folio, con toda la

maniobra y chigres en bastante mal estado, por oxidación, al parecer de nacionalidad francesa, por los indicios existentes a bordo de la misma.

Dicha grúa fue hallada en aguas del banco canario-sahariano, y remolcada al puerto de Las Palmas por el pesquero español «Martes Santo».

Lo que pongo en general conocimiento por un plazo de seis meses, para que la persona o Entidad que pueda acreditar ser su propietario, haga su presentación en el Juzgado de Causas Tecnicas de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Pedro del Castillo, número 28.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de marzo de 1985.-El Teniente de Navio de la Reserva Naval Activa.-Juez Instructor, Juan A. Irigoyen Jiménez.-4.036-E (17113).

Juzgados Marítimos Permanentes BILBAO

Edictos

Don Pedro Fuente Arce, Teniente-Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxihos, Salvamentos y Remolques de Bilbao.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 14 de enero de 1985, por el buque «Mountain Peak», de la matricula de Brixham (Inglaterra), folio BM. 279 al «Irunde», matricula de Zumaya, folio 1266, tercera lista.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de la Marina Mercante de Bilbao, en el plazo de treinta dias, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 11 de febrero de 1985.-El Teniente-Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente, Pedro Fuente Arce.-2.973-E (12113).

Don Pedro Fuente Arce, Teniente-Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 18, 19 de enero de 1985, por el buque «Nuevo Luz del Cantábrico», de la matricula de Ondárroa, tercera lista, folio 81, al de su misma clase «Punta Torrepia», tercera lista de San Sebastián, folio 2.161.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el articulo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de la Marina Mercante de Bilbao. Grau Bassas, 29, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilabo a 14 de febrero de 1985.-El Teniente-Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente. Pedro Fuente Arce.-2.972-E (12112).

Don Pedro Fuente Arce. Teniente Auditor de la Armada. Juez Maritimo Permanente de Auxilios. Salvamentos y Remolques de Bilbao, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima

prestada el dia 26 de enero de 1985, por el buque «Bizkaia-l», al «Chevy» de la cuarta lista de Bilbao, folio 3.764.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciemble de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Marítima de Bilbao, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 15 de febrero de 1985. 3.060-E (12458).

*

Don Pedro Fuente Arce, Teniente-Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao.

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 14 de febrero de 1985, por el buque «Alai», de la matricula de Bilbao, 4.ª lista, folio 4.047, al Ganguil «Aldamiz Cinco».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 19 de febrero de 1985.-El Teniente-Auditor, Pédro Fuente Arce.-3.255-E (13393).

*

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios. Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia martitma prestada el día 6 de febrero de 1985 por el buque «Mañuko-Ama», de la matrícula de San Sebastián, folio 1/2.266 de la tercera lista, al buque «Itxas», de Brixham.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao, 28 de febrero de 1985.-El Juez Maritimo Permanente, Pedro Fuente.-4.103-E (17600).

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 22 de febrero de 1985, por el buque «Arrañondo», de la matricula de Ondárroa, folio 4-61, lista tercera, al «Hermanos Solabarrieta», tercera lista de San Sebastián, folio, 1.230.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el árticulo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los

que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de la Marina Mercante de Bilbao, el el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos

Dado en Bilbao a 12 de marzo de 1985.-El Teniente Auditor, Pedro Fuente Arce.-4.379-E (18997).

*

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 10 de febrero de 1985, por el buque «Bizkaia-l», de la matrícula de Bermeo, cuarta lista, folio 56, al velero de bandera francesa «Scorpio».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, («Boletin Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de la Marina Mercante de Bilbao, el el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 12 de marzo de 1985.-El Teniente Auditor, Pedro Fuente Arce.-4.381-E (18999).

*

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 24 de febrero de 1985, por el buque «Artabide», de la matricula de Ondárroa, 3.ª lista, folio 4-98, al «Arranondo», 3.ª lista de Ondárroa, folio 4-61.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta dias a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 12 de marzo de 1985.-El Teniente Auditor, Pedro Fuente Arce.-4.307-E (18618).

Don Pedro Fuente Arce, Teniente Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 6 de febrero de 1985, por el buque «Bizcaia-l», de la marícula de Bermeo, folio 56, al pesquero «Santa Catalina», tercera lista de Bermeo, folio 2.374.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de la Marina Mercante de Bilbao, el el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, apor-

tando los comprobantes en que funden sus dere-

Dado en Bilbao a 13 de marzo de 1985.-El Teniente Auditor, Pedro Fuente Arce.-4.380-E (18998).

CADIZ

Edictos

Don Rafael Eduardo Diaz Garijo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 29 de enero de 1985, por el buque «Mari Perles», de la matricula de Alicante, folio 1.708 al «Montijo» de la tercera lista de Huelva, folio 1.311.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 15 de febrero de 1985.-El Capitan Auditor, Juez Maritimo Permanente, Rafael Eduardo Díaz Garijo.-2.793-E (11337).

×

Don Rafael Eduardo Díaz Garijo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios. Salvamentos y Remolques de Cádiz, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 12 de enero de 1985, por el buque «Reos Galiana», de la matricula de Alicante, folto 1.475 al «Hermanos Soler» de la tercera lista de Alicante, folio 1.848.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 15 de febrero de 1985.-El Capitán Auditor, Juez Maritimo Permanente. Rafael Eduardo Díaz Garijo.-2.792-E (11336).

Don Rafael Eduardo Díaz Garijo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 26 de enero de 1985, por el buque «Sertosa 23» y otro, de la matricula de Algeciras, folio 211 al «Talavera» de la sexta lista de Sevilla, folio 198.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta días, a partir de la publica-

ción del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo

Dado en Cádiz a 15 de febrero de 1985.-El Capitán Auditor: Juez Maritimo Permanente. Rafael Eduardo Díaz Garijo.-2.791-E (11335).

*

Don Rafael Eduardo Diaz Garijo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 11 de enero de 1985, por el buque «Tarifa», de la matricula de Sevilla, folio 2.022 al «Ciudad de Callosa del Segura» de la tercera lista de Alicante, folio 1.627.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 15 de febrero de 1985.-El Capitán Auditor. Juez Marítimo Permanente. Rafael Eduardo Díaz Garijo.-2.790-E (11334).

 \star

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 28 de febrero de 1985 por el buque «Playa de Ifach», de la matricula de Alicante, folio 1.807, al «Madre de la Paz», de la 3.ª lista de Alicante, folio 1.765.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 28 de febrero de 1985.-El Capitán Auditor, Francisco José Gutiérrez del Manzano.-3.783-E (15745).

*

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 2 de febrero de 1985 por el buque «Cantero», de la matrícula de Vigo, folio 9.032, al «Cabo Estay», de la 3.ª lista de La Guardia, folio 3.179.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este puzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 28 de febrero de 1985.-El Capitán Auditor, Francisco José Gutiérrez del Manzano.-3.784-E (15746).

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber. Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 14 de febrero de 1985 por el buque «Rosa Barcia», de la matrícula de La Guardia, folio 3.094, al «Playa de Sabón», de la 3.ª lista de Camariñas, folio 1.498.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 28 de febrero de 1985.-El Capitan Auditor, Francisco José Gutiérrez del Manzano.-3.786-E (15748).

*

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano. Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada et dia 7 de febrero de 1985 por el buque «Playa de Valdelagrana», de la matrícula de El Puerto, folio 579, al «Comar Dos», de la 3.ª lista de Denia, folio 966.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el articulo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 28 de febrero de 1985.-El Capitán Auditor, Francisco José Gutiérrez del Manzano.-3.785-E (15747).

*

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán-Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado, de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada, el día 23 de febrero de 1985, por el buque «Hermanos Solen», de la matrícula de Alicante, folio 1.848, al «Paquita y Andrés», de la 3,ª lista de Alicante, folio 1.422.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 15 de marzo de 1985.-El Capitan Auditor, Juez Marítimo Permanente. Francisco José Gutiérrez del Manzano.-4.430-E (19240).

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán-Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado, de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada, el día 15 de febrero de 1985, por el buque «Llorens», de la matricula de Villajoyosa, folio 1.480, al «Reos Galiana», de la 3.ª lista de Villajoyosa, folio 1.475.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 15 de marzo de 1985:-El Capitán Auditor. Juez Maritimo Permanente. Francisco José Gutiérrez del Manzano.-4.429-E (19239).

Don Françisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán-Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado, de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada, el dia 29 de noviembre de 1984, por el buque «Ayacam», de la matricula de Ceuta, folio 1.415, a una embarcación tipo patera, con motor fuera borda, y un tripulante marroquí a hordo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), rebuladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cadiz a 15 de marzo de 1985.-El Capitan Auditor. Juez Maritimo Permanente. Francisco José Gutiérrez del Manzano.-4.428-E (19238).

FERROL

Edicto

Don Eugenio Pereira González, Capitán , Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol,

Hago saberi que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia mantima prestada el día 3 de marzo de 1985, por el buque «Martes», de la matricula Valencia, folio 1610, al patrullero de la Armada Tunecina «Lagalite».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este puzgado, sito en Auditoria de Marina de Ferrol, en el piazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol, 4 de marzo de 1985.-El Capitán Auditor, Juez Maritimo Permanente, Eugenio Pereira González.-4.096-E (17523).

HUELVA

Edicto

Don Francisco J. Gutierrez del Manzano. Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente número H. de Auxilios. Salvamentos y Remolques del Juzgado Marítimo Permanente de Huelva.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruyen expedientes con motivo de las asistencias marítimas prestadas por los siguientes buques:

Por el «Cristo del Océano», de la tercera lista de Isla Cristina, folio 1853, al «Zoraya», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 772.

Por el «Barrameda», de la tercera lista de Sanlucar de Barrameda, folio 561, al «Manolito Cabalga», de la tercera lista de Ayamonte, folio 1010.

Por el «Aránzazu», de la tercera lista de San Sebastián, folio 1662 al «Valentina Santa María», de la tercera lista de Alicante, folio 1822.

Por el «Pefisa», de la tercera lista de Huelva, folio 1313 al «Santa Maria Segundo», de la tercera lista de Huelva, folio 1302.

Por el «Rio Guadalquivir», de la tercera lista de Alicante, folio 1.774, al «Lealtad», de la tercera lista de Huelva, folio 947.

Por el «Belen María», de la tercera lista de Isla Cristina, folio 1730, al «Mara», de la tercera lista de Ayamonte, folio 1089.

Por el «Pla de Teula», de la tercera lista de Alicante, folio 1950, al «Alfonso Riera», de la tercera lista de Almeria, folio 2218.

Por el «Monte Algaida», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 35 al «Mi Voluntad», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 662.

Por el «Playa del Caimán», de la tercer lista de Huelva, folio 1363, al «Puntamar Segundo», de la tercera lista de Almería, folio 2007.

Por el «Navijosa Segundo», de la tercera lista de Vigo, folio 6711, al «Pescavensa Primero», de la tercera lista de Huelva, folio 1242.

Por el «Río Arenteiro», de la tercera lista de Vigo, folio 9313, al «Pescavensa Cuarto», de la tercera lista de Huelva, folio 1250.

Por el «Horta Graña», de la tercera lista de Alicante, fotio 1916, al «Mataró», de la tercera lista de Barcelona, folio 3849.

Por el «Hermanos Ventura», de la tercera lista del Puerto de Santa Mana, folio 589, al «Teresa Simo», de la tercera lista de Denia, folio 948.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, («Boletin Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dichos asuntos, se personen en forma y comparezcan ante el Juzgado Maritimo Permanente, número 11, sito en la Comandancia Militar de Marina en Huelva, en el plazo de treinta dias hábiles de oficinas, contados desde la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva, el 6 de marzo de 1985.-El Juez Maritimo Permanente, Francisco J. Gutiérrez del Manzano.-4.146-E (17903).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edictos

Don Angel Moreno Calzada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 27 de noviembre de 1984, por el buque «Esbe», de là matricula de Gijon, tercera Lista, folio 1.956.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Doctor Grau Bassas. 29, en el plazo de treinta dias, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria. 21 de enero de 1985.-El Capitán Auditor de la Armada. Juez Marítimo Permanente, Angel Montero Calzada.-2.969-E (12109).

Don Angel Moreno Calzada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 22 de noviembre de 1985, por el buque «Goiz Aldi», de la matricula de Las Palmas, tercera lista, folio 2.961 al pesquero «Gure Ametxa».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Doctor Grau Bassas, 29, en el plazo de treinta dias, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, 22 de enero de 1985.-El Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente, Angel Montero Calzada.-2.968-E (12108).

*

Don Angel Moreno Calzada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 22 de noviembre de 1984, por el buque «José y Vicente», de la matrícula de Cádiz, tercera lista, folio 782, el pesquero «Ifach de Calpe».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Doctor Grau Bassas. 29, en el plazo de treinta dias, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, 23 de enero de 1985.-El Capitan Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente, Angel Montero Calzada.-2.967-E (12107).

*

Don Angel Moreno Calzada. Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima préstada el día 29 de noviembre de 1984, por el buque «Veredos Segundo»; de la matricula de Huelva, tercera lista, folio 1.250, al pesquero «Ribarosa Charto».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y compàrezcan ante este Juzgado, sito en Doctor Grau Bassas, 29, en el plazo de funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria. 24 de enero de 1985.—El Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente, Angel Montero Calzada.—2.966-E (12106).

÷

Don Angel Moreno Calzada; Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Paimas.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

maritima prestada el dia 10 de diciembre de 1984, por el buque «Manolo Marhuenda», de la matricula de Santa Pola, tercera lista, folio 633 al pesquere «Lloret Aveño».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Doctor Grau Bassas, 29, en el plazo de treinta dias, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, 29 de enero de 1985.-El Capitán Auditor de la Armada. Juez Maritimo Permanente, Angel Montero Calzada.-2.964-E (12104).

Don Angel Moreno Calzada. Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auvilios. Salvamentos y Remolques de Las Palmas.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 10 de enero de 1984, por el buque «Martil», de la matrícula de Agadir, folio 8,588, al pesquero «Moeche».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el articulo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Doctor Grau Bassas. 29, en el plazo de treinta dias, aportando los comprobantes en que tunden sus detechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria. 31 de enero de 1985.-El Capitán Auditor de la Armada. Juez Maritimo Permanente. Angel Montero Calzada.-2.965-E (12105).

VIGO

Edictos

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 30 de enero de 1985, por el buque «Farpesca», de la matrícula de Vigo, folio 8.702, al también pesquero «Azcárate Berria », de la matrícula de Ondárroa, folio 117

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este puzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 12 de febrero de 1985.-2.699-E (10888).

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago sabér: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 23 de enero de 1985, por el buque «Garsa», de la matrícula de Vigo, folio 9.247, al también pesquero «F. Ferrer», de la matrícula de Vigo, folio 8;312

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a tin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 12 de febrero de 1985.-2.694-E (10883).

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 25 de enero de 1985, por el buque «Manolo Sibón», de la matricula de Vigo, folio 8.421, al también pesquero «Masso 25», de la matricula de Vigo, folio 7.278

Eo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 12 de febrero de 1985.-2.697-£ 10886).

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 14 de enero de 1985, por el buque «Hermoso Lastres», de la matricula de Lastres, folio 748, al también pesquero «Rodriguez Baz », de la matricula de La Guardia, folio 3.327

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 12 de febrero de 1985.-2.696-E (10885).

Don Luis Fernández Estrada. Capitán Auditor de la Armada. Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 15 de enero de 1985, por el buque «Vianto Primero», de la matricula de Santander, folio 2.465, al también pesquero «Playa Santo Do Mar», de la matricula de Cijón, folio 1.703.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 12 de febrero de 1985.-2.698-E (10887).

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada. Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 24 de enero de 1985, por el buque «Playa da Area», de la matrícula de Vigo, folio 7.079, al también pesquero «Pagasarri», de la matrícula de Bilbao, folio 1.705

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 12 de febrero de 1985.-2.695-E (10884).

Don Luis l'ernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia martitima prestada el día I de febrero de 1985, por el buque «Nuestra Golondrina», de la matricula de Gijón, folio 1.764, al también pesquero «Mugardos», de la matricula de Vigo, folio 8.286.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el articulo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boietin Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando-los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 12 de febrero de 1985.-2.693-E (10882).

Don Luis Fernandez Estrada. Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios. Salvamento y Remolques de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el dia 23 de febrero de 1985, por el huque «Sargo», de la matrícula de Vigo, folio 8.481, al también pesquero «Mar de los Sargazos», de la matricula de Vigo, folio 8.141.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 18 de marzo de 1983.-4.484-E (19559).

Don Luís Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Maritimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Reinolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 23 de febrero de 1985, por el huque «Sargo», de la matricula de Vigo, folio 8.481, al también pesquero «Mar de los Sargazos», de la matricula de Vigo, folio 8.441.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletin Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 18 de marzo de 1983.-4.484-E (19359).

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de ia Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia maritima prestada el día 7 de marzo de 1985, por el buque «lpartxa», de la matricula de Ondarroa, folio 63, al también pesquero «Canucha», de la matricula de Ribadeo, folio 1.874.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (aBoletin Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 21 de marzó de 1985.-El Juez Maritimo Permanente, Luis Fernández Estrada.-4.716-E (20372).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Habiendose extraviado el resguardo de 50.000 pesetas expedido por esta sucursal en 17 de marzo de 1984, con número 275851 de Registro, depósito necesario en metálico sin interés, propietario Pedro José Jornet Forner. Garantizado, Antonio Quintana García, para libertad provisional dei garantizado en el sumario número 36/1979, a disposición del Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, se previene a la persona en cuyo pod r se halle lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legiunio dueno. El resguardo mencionado quedarà sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este ansincio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletin Oficial Provincia de Barcelona», si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de febrero de 1985.-El Delegado de Hacienda.-3.973-E (17029).

CARTAGENA

Ralación de depósitos de cuantía superior a 5.000 pesetas incursos en presunción de abandono, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, Orden de 9 de enero de 1970 y Circulares conjuntas de la Dirección General del Tesoro e Intervención General de la Administración del Estado de fechas 24 de julio de 1970 y 15 de marzo de 1978, advirtiendose a los interesados

que si en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia» no formulasen reclamación alguna que acredite su derecho a continuar en la propiedad del depósito se efectuará la declaración de abandono data en cuentas y aplicación al Tesoro de su importe, con la salvedad que se indica en el número 3.3 de la Orden de 9 de enero de 1970:

Fecha de constitución	Entr.	Registro	Propietario	Explicación	Importe - Pesetas
	Depósi	tos necesa	rios, sin interés, constituidos p	or mandamiento judicial	
4-6-1964	6	3230	Habilitación Gral. Depart. Maritimo	Procedentes juicios Barce- lona	10.000
	1	1	Importe total		10.000
·	Depósitos	necesarios	s, sin interes, constituidos para	afianzar otras obligaciones	
19-2-1964	12	3158	José García Acosta	S. Público camión MU-46282	5.000
3-6-1964	2	3239	Juan Lorente Lorente	MU-57740	7.500
4-9-1964	7	3274	José García Acosta	MU-39431	7.500
11-9-1964	. 16	3282	Pedro Egea Sánchez	Bus. Albajón-Roldán	6.800
	Importe total		26.800		
			Depósitos provisionales en n	netálico	
6-4-1964	16	855	Juan Segado Garcia	Obras Depart, municiones Dársena	30.107
	1		Importe t	otal	30.107

Cartagena, 8 de febrero de 1985.-El Delegado de Hacienda.-2.647-E.

CORDOBA

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos en metálico que a continuación se relacionan que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, se va a proceder por la Tesoreria de esta Delegación a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, por haber transcurrido más de veinte anos desde su constitución. Se advierte a los interesados que en el plazo de um mes contando desde la publicación del presente anuncio no se ha presentado reclamación alguna, se acordará la prescripción a favor del Tesoro de los expresados depósitos, quedando los correspondientes resguardos nuios y sin valor alguno.

Relación que se cita con expresión de fecha de constitución. Número de entrada. Número de registro. Nombre del propietario. Autoridad y Organismos. Importe.

4 de marzo de 1964, 305, 29.826, José González Guerrero. Ministerio Fiscal. 57.960 pesetas.

20 de mayo de 1964, 663, 30,045, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1. El mismo, 166,006 pesetas.

24 de junio de 1964, 816, 30,153, José Sánchez Jurado. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, 71,942 pesetas.

16 de julio de 1964. 838. 30.165. Antonio Torres Pedrajas. Ministerio de Educación Nacionál: 27.655 pescias.

20 de julio de 1964, 948, 30,222. Francisco Sacunto Fuentes, Diputación Provincial de Servicios Técnicos, 27,678 pesetas.

21 de julio de 1964, 953, 30.226, José Rodríguez de Tembleque Fernández Montes. Señor Juez de Primera Instancia número 2, 48,719 pesetas. 16 de octubre de 1964, 1.457, 30.504, Pedro Vallejo Cespedoza, Servicios Técnicos, 35.237 pesetas.

29 de diciembre de 1964, 1.814, 30.739, Antonio Vaquero Bernia, Ilustrísimo señor Director General de Transportes Turismo y Comunicaciones, 25.000 pesetas.

9 de junio de 1964. 732. 6.162. Instituto nacional de Colonización. Ilustrisimo señor Director Nacional de Colonización. 52.014 pesetas.

12 de agosto de 1964. 1.035. 6.116. Instituto Nacional de Colonización. Ilustrisimo señor Director general de Colonización. 38.505 pesetas. Total: 550.716 pesetas.

Córdoba, 14 de marzo de 1985.-El Delegado de Hacienda.-4.568-E (20039).

LA CORUÑA

Habiendo sufrido extravio el resguardo de depósito según detalle:

Clase de depósito: Definitivo en aval bancario. Número de Registro: 2.690.

Fecha de constitución: 29 de noviembre de 1982.

Pesetas: 16.522.268.

Finalidad del depósito: Responder de la devolución de la cantidad avalada y percibida por el beneficiario en concepto de anticipo a cuenta de la subvención concedida por el expediente AG/1.042, por resolución del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982.

Autoridad a cuya disposición se constituye: Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

Se previene que deberá ser presentado en el Negociado de la Caja de Depósitos en esta Delega-

ción de Hacienda, advirtiéndose que transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia quedará sin ningún valor ni efecto, expidiéndose duplicado, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La Coruña, 28 de mayo de 1985.-El Delegado de Hacienda.-3.118-D (51800).

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la profesión de Habilitados de Clases Pasivas, aprobado por Decreto 12 de diciembre de 1958, habiendo fallecido con fecha 30 de julio de 1984, don Eduardo Cureses Valdés, quién fue habilitado de clases pasivas de esta provincia hasta el día de su fallecimiento, y habiendo solicitado sus legítimos herederos la devolución de fianza que garantizaba su gestión de habilitado; previamente a la cancelación de dicha fianza, se pone en general conocimiento de cuantas personas estimen la existencia de alguna responsabilidad a su favor sobre esta fianza. deberán ponerlo en conocimiento de esta Delegación en el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio.

León, 28 de enero de 1985.-El Delegado de Hacienda.-4.720-E (20110).

MELILLA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en aval bancario número de entrada 209 y número de Registro 11/1984, extendido por don Ashok Jhamandas Lalchandani, y garantizado por el Banco Español de Crédito, por importe de un millon cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta y tres pesetas (1.049.943), a disposición del ilustrisimo señor Delegado de Hacienda para recurrir por la liquidación efectuada por el Consorcio para la Inspección de Contribuciones Territoriales por contribución del edificio Monumental de Melilla.

Y siendo necesaria la expedición de un duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo y sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones oportunas en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Melilla, 13 de febrero de 1985.-El Delegado de Hacienda.-2,747-E (11224).

NAVARRA

Instada la devolución de la fianza individual que tenía constituida don Pedro Jesús Oroz Oroz, para responder al cargo de Habilitado de Clases Pasivas, en la demarcación de la Delegación de Hacienda de Navarra, se hace público por el presente, para que si algún podertante del citado Habilitado tuviera alguna reclamación que formular, la exponga durante el plazo de tres meses, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Navarra

Pampiona, 4 de marzo de 1985.-El Delegado de Hacienda.-3961-E (16785).

SANTANDER

A efectos de las reclamaciones que pudieran ser promovidas por sus poderdantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 que regula la profesión de Habilitados de Clases Pasivas del Estado, se hace pública la petición formulada por don Federico Villa Garcia de cancelación total de la fianza que tiene constituida en garantía de su cargo, al haber cesado en el ejercicio de la profesión, por renuncia voluntaria, según acuerdo de mi autoridad de fecha 16 de enero de 1985.

Santander, 4 de marzo de 1985.—El Delegado de Hacienda especial, Cristobal Ruíz Marcos.—3.950-E (16719).

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito en aval del Banco de Santander ingresado por «Sisocia, Sociedad Anónima», con fecha 10 de febrero de 1984 y por un importe de 3.000.000 de pesetas, a disposición de la Dirección General de Obras Hidraúlicas, por obras en «Gran reparación del Canal Macías», se anuncia en este «Boletín Oficial del Estado» para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda. Transcurridos dos meses de esta publicación quedará dicho resguardo anulado a todos los efectos, según determina el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Valladolid, 12 de marzo de 1985.-El Delegado de Hacienda.-4.306-E (18617).

ZARAGOZA

Edicto

Extraviado el resguardo, número 67.862 de registro, del depósito en aval propiedad del «Banco Central, S. A.», contituido por «Talleres Aragones, Sociedad Anónima», el 13 de octubre de 1982, a disposición del Jefe de la Sección Económica y de Adquisición de la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes del Cuartel General de la Armada. importe 10.839.600 pesetas, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Delegación de Hacienda

Transcurridos dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio sin presentarse el reguardo ni reclamación alguna, se expedirá un duplicado del original, quedando éste nulo, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 6 de marzo de 1985.-El Delegado de Hacienda.-4.149-E (17916).

Inspecciones - Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALCANICES

Expediente de infracción administrativa de contrabando número 24/1984

En el expediente de referencia instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, con esta fecha, el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha acordado lo siguiente:

Propuesta de resolución

- 1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos segundo y tercero del número uno del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.
- 12 de la misma.

 2.º Declarar responsable de la misma a José
 Luis Carral Gómez, con documento nacional de
 identidad número 13.906.654.
- 3.º Imponer la siguiente multa a José Luis Carral Gómez: 700.000 pesetas.
- 4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Declarar el comiso del tabaco intervenido y su entrega a «Tabacalera, Sociedad Anónima», a los efectos oportunos.

6.º Declarar el comiso de la cubertería, para ser vendida en pública subasta.

Contra la presente propuesta de resolución, el presunto responsable dispone de un plazo de ocho dias hábiles, contados a partir de la publicación de la misma, para alegar ante esta Administración de Aduanas lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Alcanices, 13 de febrero de 1985.-El Jefe del Negociado.-2.754-E (11231).

ALGECIRAS

Edictos

Desconociéndose la entidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: «Ford Taunus», bastidor: GBLX SG, GBBETU30620, expediente: 131/84; vehículo: «Ford Taunus», bastidor: GBBFPB-34537, expediente: 140/84; vehículo: «Citroen» CX2200-D, expediente: 5/85.

Por el presente se les hace saber que el señor Inspector-Administrador ha dictado en cada uno de los expedientes que sigue:

- 1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, de las tipificadas en el caso dos, del artículo primero, de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso de los vehículos intervenidos.
 - 4.º Conceder premio a aprehensores.

Asimismo, se le hace saber, a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz.

Algeciras, 8 de febrero de 1985.-El Jufe de la Sección.-2.682-E (10871).

×

Transcurrido el plazo reglamentario para presentación de alegaciones en los expedientes de falta reglamentaria a la LITA que a continuación se relacionan, esta Inspección-Administración estima cometida una infracción a los artículos uno y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por lo que ha impuesto a los interesados que se indican una sanción de 3.000 pesetas.

Expediente LITA número 44/1984. Automóvil «Peugeot 504», matrícula holandesa 09-FL-22, de propietario desconocido.

El importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en efectivo en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres dias, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», o, finalizado este, dentro de los quince dias naturales siguientes con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

Una vez satisfecha la multa, se dispondrá de un plazo de treinta días para reexportar el vehículo al extranjero, o bien introducirlo en depósito franco o de comercio, o abandonarlo expresamente a favor de la Hacienda, sin carga ni gastos de ninguna clase para la Aduana.

Se advierte que la falta de pago de las multas dentro de los plazos reglamentarios implicará la dación de pago del automóvil con los efectos prevenidos en el artículo 1.521 del Código Civil y, consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de las sanciones, bien entendido que si el precio del remate no cubriese el importe de las sanciones

impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Economico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Cádiz), ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente.

Algeciras, 20 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-3.653-E (15042).

Desconociéndose la identidad de quien sea propietario del vehículo «Austin», bastidor 068026, expediente 39/1984, que a continuación se menciona, con indicación del expediente afecto:

Por el presente se le hace saber que el señor Inspector-Administrador ha dictado:

Declarar cometida una infración adminis-1.0 trativa de contrabando de las tipificadas en el caso 2 del articulo 1º de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12.

2.º Declarar desconocido el responsable de la misma.

Declarar el comiso del vehículo interve-30 nido.

4.0 Conceder premio a los aprehensores.

Asimismo se le hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo que durante el plazo de quince días a partir del signiente a aquel en que se publique este edicto podra entablar recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cadiz.

Algeciras, 25 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-4.094-E (17521).

Deconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes atectos.

Furgón «Hanomag F-45», bastidor 50006993, Motocicleta «Yamaha». expediente 141/1984. modelo XT-500, bastidor 1U6-184876, expediente 16/1984. Por el presente se les hace saber que el señor Inspector-Administrador ha dictado en cada uno de los expedientes lo que sigue:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las tipificadas en el caso 2 del articulo 1.º de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma

3.0 Declarar el comiso de los vehículos intervenidos

Conceder premio a los aprehensores.

Asimismo se le hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto podrá entablar recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial

Algeoras, 25 de febrero de 1985,-El Jefe de la Section.-4.093-E (17520).

Por la presente se comunica a Antonio María Bento, cuyo último domicilio conocido era Coceicao-Tavira, Portugal, que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha sido dictado, en el expediente 226/1983, instruido por infracción

administrativa de contrabando, el siguiente j

Lº Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 166.100 pesetas, tipificada en el caso primero del artículo primero de la Ley 7/1982, en relación con el articulo 12, de la que se declara responsable a Antonio María Bento.

2.º Imponer la siguiente multa a Antonio María Bento: 27.683 pesetas.

3.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos para su aplicación reglamentaria.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La indicada multa debera hacerse efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación. De no hacerlo en el plazo indicado se liquidará un recargo del 5 por 100 dándosele un nuevo plazo de tres días, y si transcurrido este no la hiciese efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración, directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz, ambos en el plazo de quince dias a partir de la notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Algeciras, 25 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-4.092-E (17519).

Transcurrido el plazo reglamentario para presentación de alegaciones en el expediente de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relaciona, esta Inspección-Administración estima cometida una infracción a los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por lo que ha impuesto al interesado que se indica una sanción de 15.000 pesetas.

Expediente LITA 10/1984. Automóvil «Toyota», modelo Celica, matricula GR-31327, propiedad de Thomas Derungs, con domicilio en CH-7302 Mastrils Tardisbruecke, Cantón de Grisons, Suiza.

El importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en efectivo en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres dias contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o finalizando este, dentro de los quince días naturales siguientes

con el 5 por 100 de recargo de prórroga. Se advierte que la falta de pago de la multa dentro de los plazos reglamentarios implicará la dación en pago del automóvil con los efectos prevenidos en el artículo 1.521 del Código Civil y, consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de las sanciones, bien entendido que si el precio de remate no cubriese el importe de las sanciones impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Economico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Cádiz), ambos en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente.

Algeriras, 26 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-4.095-E (17522).

Transcurrido el plazo reglamentario para presentacion de alegaciones en los expedientes de falta reglamentaria de la LITA, que a continuación se relacionan, esta Inspección-Administración estima cometida en cada uno de dichos expedientes, una infracción a los

artículos I y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por lo que ha impuesto a los interesados que se indican una sanción de 3.000 pesetas.

Expediente LITA 15/1984.-Automóvil «Renault» 12, matricula 5443-QD-61, propiedad de Jamad El Arbi, de paradero desconocido.

Expediente LITA 16/1984.-Automóvil «Ford Tauruse, matricula VI-344235, propiedad de Lucio Marchesini, de paradero desconocido.

El importe de las sanciones impuestas deberá ingresarse en efectivo en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», o, finalizado éste, dentro de los quince dias naturales siguientes, con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

Se advierte que la falta de pago de las multas, dentro de los plazos reglamentarios implicará la dación en pago del automóvil, con los efectos prevenidos en el artículo 1.521 del Código Civil, y, consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de las sanciones, bien entendido que si el precio de remate no cubriese el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Cádiz), ambos en el plazo de quince dias, contados a partir de la fecha de publicación de la presente.

Algeciras, 11 de marzo de 1985.-El Inspector-Administrador.-4.371-E (18960).

ALICANTE

Desconocido el paradero de propietario desconocido, presunto inculpado en el expediente, falta reglamentaria, LITA número 45/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase: Turismo, marca «Ford», matricula 33-ZP-92 intervenido en fecha 6 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practica-

Alicante, 11 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador, P.D. (ilegible).-2.631-E (10627).

Desconocido el paradero de Horst Weber, presunto inculpado en el expediente FR-LITA, número 50/1985, que se le sigue en esta Aduana, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase embarcación, marca «Passat», intervenido en fecha 8 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practica-

Alicante, 12 de febrero de 1985.-Ei Inspector-Administrador.-2.733-E (11210).

Desconocido el paradero de propietario desconocido, presunto inculpado en el expediente, falta reglamentaria. LITA número 53/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase: Embarcación, marca «Oppis», matricula 505 (GB) intervenido en fecha 11 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince dias hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 13 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador, P.D. (ilegible).-2.675-E (10864).

Desconocido el paradero de Jerry Maconi, presunto inculpado en el expediente, falta reglamentaria, LITA número 56/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase: Embarcación, matrícula SSR04465 (GB), intervenido en fecha 11 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince dias hábiles al objete de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 13 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador. P.D. (ilegible).-2.677-E (10866).

Desconocido el paradero de propietario desconocido, presunto inculpado en el expediente, falta reglamentaria, LITA número 54/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase: Embarcación, marca «Chiphil», matricula 9103-FA-09 (F) intervenido en fecha 11 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objete de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el

expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 13 de febrero de 1985.-Ei Inspector-Administrador. P.D. (ilegible).-2.676-E (10865).

Desconocido el paradero de Karin Kriekaard, incuipado en el expediente FR, LITA número 312/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóvites, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 30.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley y caso 3 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plaro y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince dias hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley, respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto de 1981. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos: interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dara lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiendose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia en el plazo de treinta dias a contar de dicho pago.

Alicante, 20 de febrero de 1985.-P. D., el Inspector-Administrador.-3.118-E (12829).

Desconocido el paradero de Brigitte Wachholr, presunta incuipada en el expediente de falta reglamentaria a la LITA, numero 66/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Opel», matricula WN-DM-625, intervenido en fecha 24 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince dias hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas

Alicante, 28 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador, P. D., (ilegible).-3.775-E (15737).

Desconocido el paradero del propietario desconocido, presunto inculpado en el expediente F. R.-LITA, número 43/1985, que se le sigue en esta Aduana, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Renauli», modelo 20, matricula 8269-KJ-69, intervenido en fecha 5 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que, à tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince dias hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

 Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 6 de marzo de 1985,-El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).-3.943-E (16712).

*

Desconocido el paradero de Arthur Willian G. Manley, inculpado en el expediente falta reglamentaria. LITA número 31/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana. dentro de los quince dias hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento pre-visto en el artículo 9.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos. Recursos: Contra el presente acuerdo son posibles el de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, en el plazo de quince dias hábiles desde el recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince dias hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de renosición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos: interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dara lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiêndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto al expediente alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta dias a contar de dicho pago.

Alicante, 8 de marzo de 1985.-El Inspector-Administrador.-4.083-E (17510).

*

Desconocido el paradero del presunto inculpado en el expediente de falta reglamentaria a la LITA, número 71/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Volkswagen», matricula DO-NA-690, intervenido en fecha 2 de marzo de 1985, por la presente Ley queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince dias hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practica-

Alicante, 12 de marzo de 1985.-El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).-4.250-E (18379).

Tribunales de Contrabando

LA CORUÑA

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Rodolfo Javier Caamaño Gómez, cuyo último domicilio conocido era en la calle Marqués de Pontejos, 13. 6.0. La Coruña, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

- El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 211/1978, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:
- 1.º Declarar cometidas una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 1.200 pesetas, comprendida en el número 2.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, y con ella relacionadas dos infracciones de contrabando de mínima cuantia tipificadas en el número 3.º del artículo 11 de la citada
- Ley.
 2.º Declarar responsable de la infracción de contrabando de menor cuantía, en concepto de autor, a Manuel Peinado López de las Huertas, y responsable de cada una de las infracciones de contrabando de minima cuantía, en concepto de autores, a Santiago Blas Díaz y Rodolfo Javier Caamaño Gómez, respectivamente.

3.º Declarar que concurre en el responsable de la infracción de contrabando de menor cuantía la atenuante 3.ª del artículo 17, sin agravantes.

- 4.0 Imponer al responsable de la infracción de contrabando de menor cuantía, Manuel Peinado Lonez de las Huertas, la multa de mil doscientas (4,200) pesetas, y a cada uno de los responsables de las dos infracciones de contrabando de mínima cuantia. Santiago Blas Díaz y Rodolfo Javier Caamaño Gómez, la multa de seiscientas pesetas (600) pesetas. Total multas impuestas 2.400 peseias.
- 5.0 Decretar al comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.0 Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de recibo de esta notificación, y contra dicha resolución no procede recurso de ninguna naturaleza, a tenor de los articulos 55 y 78 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletin Oficial» de la provincia de La Coruña, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de

La Coruña, 16 de marzo de 1985.-El Secretario dei Tribunal, en funciones.-4.571-E (20042).

Desconociendose el actual paradero de José López Marzoa, cuyo último domicilio conocido era Talleres Mesoiro, travesía de la Cerca. 4. segundo. La Coruña, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

- El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junto de 1982, al conocer del expediente número 142/1978, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:
- 1.0 Declarar cometidas una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de

30.000 pesetas, tipificada en el artículo 14 de la Lev de Impriación Temporal de Automoóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el número 1.º del articulo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la infracción, en concepto de autor, a José Lopez Marzoa.

Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al responsable, José López Marzoa, la multa de cien mil doscientas (100.200) pesetas. Y en sustitución del comiso de lo géneros descubiertos y no aprehendidos el pago de su valor de tasación de 30.000 pesetas.

5.º Absolver a don Antonio Jesús Castro Blanco, don José Luis García Becerra, don Emilio Rego Boveda, y don Manuel González Garcia, de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

6.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los descubridores.

Y haciendo aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio. Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la Ley Orgánica, relativo a las infracciones administrativas de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, la Comisión Permanente del-Tribunal, en el expediente número 142/1978 acordó:

Primero.-Modificar el pronunciamiento 4.º del fallo, que quedarà redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer al responsable, José Lopez Marzoa, la multa de treinta mil (30.000) pesetas, equivalente al 1 de la base correspondiente; sin exigencia del pago sustitutorio del comiso de los generos descubiertos y no aprehendidos».

Segundo.-Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de recibo de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Cetral -Contrabando, en el mismo plazo, significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo. Asimismo se requiere a Vd. para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Lev de Contrabando de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee. deberá enviar a la Secretaria de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince dias hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de

La Coruña. 16 de marzo de 1985.-El Secretario del Tribunal, en funciones, -4.570-E (20041).

Desconociéndose el actual paradero de María Castro López, cuyo último domicilio conocido era en la calle Cuntis, 65, 1.º de Ferrol (La Coruña), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 16 de

junio de 1982, al conocer del expediente número 15/1978, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 9.000 pesetas, comprendida en el número 2.º y 3.º del artículo II de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a Laureano González Silvestre, José Luis Beceiro Regueiro, y Juan José

Rey Teixeira.

3.º Declara

Declarar que concurre la atenuante 3.ª del

articulo 17, sin agravantes.

4.º Imponer al responsable Laureano González Silvestre la multa de seis mil trescientas sesenta y seis (6.366) pesetas; y a cada uno de los responsables, José Luis Beceiro Regueiro y Juan José Rey Teixeira, la multa de cinco mil ochocientas dieciséis (5.816) pesetas. Total multas impuestas 17.998 pesetas. Y en sustitución del comiso del Hachischs descubierto y no aprehendido, el pago de su valor de 8.725 pesetas, exigible a razón de 2.908 pesetas a cada uno de los responsables.

5.º Decretar el comiso de los géneros aprehen-

didos.

6.º Absolver de toda responsabilidad en materia propias de esta Jurisdicción a don Luis Loureda Veiga, don José Maria García Navarro. don José Luis Fernández Díaz, dona María Adelina Castro Lopez y don Manuel Maroño García.

7.º Reconocer dérecho a la percepción de

premio a los aprehensores.

Y haciendo aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, la Comisión Permanente del Tribunal, en el expediente número 15/1978, acordó:

Primero.-Modificar el pronunciamiento 4 del fallo, que quedará redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer al responsable Laureano González Silvestre la multa de seis mil trescientas sesenta y seis (6.366) pesetas; y a cada uno de los responsables, José Luis Beceiro Regueiro y Juan José Rey Teixeira, la multa de cinco mil ochocientas dieciséis (5.816) pesetas. Total multas impuestas 17.998 pesetas, sin exigencia del pago sustitutorio del comiso de los géneros descubiertos y no aprehendidos».

Segundo-Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

Resultando absuelto de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletin Oficial» de la provincia de La Coruña, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ferrol (La Coruña), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto

La Coruña, 16 de marzo de 1985.-El Secretario del Tribunal, en funciones.-4.569-E (20040).

LAS PALMAS

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose los actuales paraderos de Denisse Errotabarrea; Xavier Errotabarrea, y Marie Therese Errotabarrea, cuyo último domicilio conocido fue calle Luis Benitez Inglott, 28, Las Palmas de Gran Canaria, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

- El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 9 de mayo de 1984, al conocer del expediente número 49/1979, acordó el siguiente fallo:
- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el 6 del artículo 1.º de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Xavier Errotabarrea. Marie Therese Errotabarrea y Denisse Errotabarrea.
- 3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponerles las siguientes multas: A Xavier Errotabarrea, 579.336 pesetas: a Marie Therese Errotabarrea, 579.336 pesetas. y a Denisse Errotabarrea, 579.336 pesetas.
- 5.º Declarar afecto al pago de la sanción a Denisse Errotabarrea el piso de su propiedad.
- 6.º Solicitar del Juzgado la remisión de los objetos aprehendidos.
- 7.0 Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 8.º Declarar haber lugar a premios a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas. 28 de febrero de 1985.-El Secretario del Tribunal.-Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.-4.951-E (21855).

MADRID

Edictos de notificación de fallo

Desconociéndose el paradero de don Pedro Adolfo Ramos López, sin domicilio conocido, por medio del presente edicto se le hace saber lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en fecha 18 de enero de 1985, ha dictado fallo cuya parte dispositiva dice así: El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno para materia de contrabando, fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por don Luis Pérez Luna, don Angel Carrero Martín, don Manuel Acevedo Toro y don Galo Moral Lorente, contra fallo dictado con fecha 25 de febrero de 1981, por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 150/1980, acuerda:

Estimar los recursos de Angel Carrero Martin y Manuel Acevedo Toro, desestimando los restantes y, en consecuencia, modificar los pronunciamientos segundo y cuarto del fallo impugnado, que quedarán redactados en la siguiente forma:

1.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Luis Perez Luna, don Pedro R. Ramos López y don Jorge Alonso de León, y en concepto de encubridores, a don Galo Moral Lorente, don Jesús Mora Martin Fuertes y don Gregorio Mira Durán.

2.º Imponeries las multas siguientes: A cada uno de los declarados autores, Luis Pérez Luna, Pedro R. Ramos López y Jorge Alonso de León, 11.340.067 pesetas, y a los declarados encubridores, Galo Moral Lorente, Jesús Mora Martín

Fuertes y Gregorio Mira Durán, 2.835.016 pesetas a cada uno de ellos, y absolver de toda responsabilidad en esta jurisdicción a Angel Carrero Martin y Manuel Acevedo Toro, confirmándose los restantes pronunciamientos del fallo, con la excepción del comiso del camión marca «Barreiros». matrícula PO-7278-E, que quedará sin efecto y se devolverá a su legítimo propietario. Jesús Mora Martin, si bien quedará afecto al pago de la multa que le ha sido impuesta, y reconocer, asimismo, el derecho a la devolución de las cantidades que, como consecuencia del presente fallo; resulten indebidamente ingrasadas en el Tesoro.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de marzo de 1985.-El Secretario del Tribunal.-3.998-E (17051).

Desconociéndose el paradero de don Argimiro Julio Seisdedos Reina, cuyo último domicilio conocido era en calle de San Martin de Porres, 41, primero C, Madrid; don Alfredo Rafael Garcia Til, cuyo último domicilio conocido era calle de Joaquín Arroyo, 3, Madrid; don Harald W. Huber, sin domicilio conocido, y don Walter Koch, sin domicilio conocido, por medio del presente edicto, se les hace saber lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en fecha 23 de noviembre de 1984, ha dictado fallo cuya parte dispositiva dice asi: El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno para materia de contrabando, fallando sobre el fondó del recurso de apelación promovido por don Juan Evangelista Pineda Sierra, don Liborio Mejía Mejía, y don Homero Rodríguez Pinzón, contra fallo dictado con fecha 21 de enero de 1981 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 400/1979, acuerda:

Primero - Desestimar los recursos. Segundo - Confirmar el tallo recurrido.

Tercero.-Declarar extinguida, por muerte, la responsabilidad del inculpado y recurrente, don Juan Evangelista Pineda Sierra.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de marzo de 1985.-El Secretario del Tribunal.-3.996-E (17050).

PONTEVEDRA

Cédula de notificación de fallo

Desconociendose el actual paradero de Manuel Da Silva Reis, súbdito portugués, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

- El Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 16 de noviembre de 1964, al conocer del expediente número 15/1979, acordó el siguiente fallo:
- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, definida en el caso 2.º, artículo 13 de la Ley de Contrabando de 1964, en relación con la Ley 7/1982.

2.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas en la responsabilidad.

- 3.º Declarar responsable de la infracción en concepto de único autor de la misma, a Simao Ribeiro Martins, e imponerle sanción de 930.600 resetas.
- 4.º Declarar la absolución en este procedimiento de Armando Manuel Montero Fernández Magalhanes y Manuel Da Silva Reis.

Pontevedra, 12 de marzo de 1985:-El Secretario del Tribunal.-4.268-E (18421).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas TAJO

Expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución de la red de radio en las instalaciones del acueducto Tajo-Segura, en término municipal de Barchín del Hoyo (Cuenca)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le conficre el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha acordado la información pública durante un período de quince días hábites contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», en el de la provincia de Cuenca y en el periódico «El Diario de Cuenca, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Barchin del Hoyo para su exposición en el tablón de edictos.

Madrid. 11 de febrero de 1985.-El Ingenicro-Jefe del Servicio de Expropiaciones.-2.668-E (10791).

Relación que se cita

Finca numero I. Propietario, herederos de Emilia Martinez de la Fuente. Paraje. Tio Calores. Poligono. 3. Parcela. 27. Cultivo, monte bajo. Superfície. 0.1198 hectáreas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Direcciones Provinciales

BALEARES

Edicto

No habiendo comparecido en el plazo reglamentario, a efectos de prestar declaración en el expediente que se le sigue, el presunto inculpado. Francisco Gómez Sanchez Aréxalo. Profesor de EGB en el Colegio público de la calle Dargonera de S'Arenal (Lluchmayor), e ignorándose su domicilio actual, por el presente se le emplaza a comparecer ante este Juez Instructor (Inspección de Educación Básica del Estado en las islas Balcares, pasaje Guillermo de Torrella. 1, edificio «Sena», Palma de Mallorca), en el plazo de diez dias a contar a partir de la publicación del presente edicto.

Palma de Mallorca, 19 de febrero de 1985.-El Juez Instructor, Bartolomé Rotger Amengual.-3.119-E (12830).

Junta de Construcciones. Instalaciones y Equipo Escolar

Natificación al contratista «José Parer, S. A.», de ignorado domicilio, del trámite de audiencia en el expediente de resolución del contrato de obras de nueva construcción de un Centro de Educación. Especial de cuarenta puestos escolares en Remosa (Santander)

Se notifica al contratista «José Parer. S. A.», de ignorado domicílio, adjudicatario de las obras de nueva construcción de un Centro de Educación Especial de cuarenta puestos escolares en Reinosa (Santander), el trámite de audiencia en el expe-

diente de resolución del referido contrato a cuyo efecto se le pondrá de manifiesto en el Servicio de Gestión de Contratos de Obras de esta Junta, sita en la culle Alfonso XII. 3 y 5 de esta volta, para que, en un plazo de diez días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Madrid, 15 de marzo de 1985.-El Jefe de la Sección de Extinción de Contratos de Obras.-(20111).

ADMINISTRACION LOCAL

-Ayuntamientos NAVALCARNERO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno el pasado 13 de agosto, se expone al público por piazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», el proyecto de expropiación del poligono industrial del sector 4 del plan general de esta villa, cuya delimitación fue publicada en el periódico «Y A» y en el «Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid» de fechas 19 y 25 de junio de 1985, respectivamente, para que quienes puedan resultar interesados, puedan examinarios en la Secretaria Municipal durante los dias y horas de oficina, y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público conforme al artículo 38 i de la Ley del Suelo y 202,2 de su Reglamento de Gestion, para general conocimiento.

Nuvalearnero, 19 de agosto de 1985.-El Alcalde, José Luis Adell Fernandez.-7,705-A (60378).

TALAVERA DE LA REINA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 14 de junio de 1985, acordó la declaración de ruína del inmueble, sito en calle Olivares, número 32, por el coste superior al 50 por 100 del valor actual del edificio, ordenando, así mismo su demolición.

Habida cuenta de la peligrosidad que ofrece dicho inmueble, apuntalado en vía pública de gran tráfico, como medida de urgencia deberá ser desalojado por los inquilinos en el plazo de quince dias, dejándolo libre y vacío. En caso contrario, el Ayuntamiento, procederá en vía administrativa al desalojo y depósito de cuantos enseres obstaculizen la demolición.

Siendo desconocido el domicilio de don Miguel Iglesias Iglesias, don Félix Iglesias Iglesias, dona Monserrat Rosa de la Rosa y don Jacinto Gonzalez Martin. Según lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Vengo en ordenar la publicación del presente requerimiento para su conocimiento por los interesados, a los efectos anteriormente dichos.

Talavera de la Reina, 12 de agosto de 1985.-El Aicalde.-11.345-E (59345).

GALICIA

Consejería de Industria. Energía y Comercio

Delegaciones Provinciales

Instalaciones elèctricas,—Expedientes números 50.831 y 50.837

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619-1966, de 20 de octubre, se abre información

pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santiago de Compostela, calle General Pardiñas, 12-14.

Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica a los abonados de la travesía de José Antonio y zonas inmediatas en Arzúa y a los de la zona de Casal-San Román, Ayuntamiento de Santiso. Características:

Expediente 50.831.—Linea aérea de media tensión, a 15/20 KV, de 403 metros en conductor de aluminio-acero LA-30 y apoyos de hormigón, con origen en la linea «Portodemouros-Arzúa» (expediente 19.659) y término en la estación transformadora a instalar en la travesia de José Antonio, de Arzúa.

Estación transformadora prefabricada, de 160 KVA (preparada para 630 KVA). Relación de transformación 15-20 ± 2,5-5 pór 100/0.398-0.230 KV.

Aparellaje de protección y maniobra reglamen-

Expediente 50.837.-Linea aérea de media tensión, a 15/20 KV, de 436 metros en conductor de aluminio-acero tipo LA-30 y apoyos de hormigón, con origen en la línea «Portodemouros-Rañado» (expediente 29.993), apoyo núméro 56 y término en la estación transformadora «Casal», a construir.

Relación de transformación: $15-20 \pm 2.5-5$ por 100/0.398-0.230 KV.

Aparellaje de protección y maniobra reglamentario.

Presupuesto: 4.757.445 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial.

La Coruña, 19 de junio de 1985.-el Delegado provincial.-5.284-2 (56974).

Instalaciones electricas. - Expedientes; 50.795. 50.760, 50.757

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Coruña, calle Fernando Macías, 2.

Caracteristicas:

Expediente 50.795.—Linea media tensión aérea, a 15/20 KV, de 562 metros, en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón, con origen en la linea media tensión, denominada a centro de transformación «Moruxo» (expediente 27.387) y final en el centro de transformación tipo intemperie, a construir, en Gandario, Ayuntamiento de Bergondo, de 50 KVA, con relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV y reglamentario aparellaje de maniobra, protección y medida.

Expediente 50.760.—Línea media tensión aérea, a 15/20 KV, de 1.172 metros, en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón y metélicos, con origen en la linea media tensión «San Pedro de Mezonzo-Teijeiro» (expediente 27.173) y final en el centro de transformación tipo intemperie, a construir, en el lugar Fonte, Ayuntamiento de Vilasantar.

Linea media tensión aérea, a 15/20 KV, de 489 metros, con el mismo origen y características que

la anterior y final en el centro de transformación tipo intemperie, a construir en el lugar de Mourengos, Ayuntamiento de Vilasantar.

Dos centros de transformación en Fonte y Mourengos, de 25 KVA, con relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0.398-0.230 KV, con el reglamentario aparellaje de maniobra, protección y medida. Redes de baja tensión de los citados lugares, en conductor RZ, sobre apoyos de hormigón a 380/220 V.

Expediente 50.757.—Línea media tensión aérea. a 15/20 KV, de 2.396 metros, en conductor LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la estación transformadora de Cesuras (expediente 26.917) y termino en el centro de transformación tipo intemperie, a construir en Regueira, Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

Linea media de tensión aérea, a 15/20 KV, de 110 metros, en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón, con origen en la linea media tensión «Regueira-Bandoxa» y término en el centro de transformación tipo intemperie, a construir en Barbeito, Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

Dos centros de transformación en Regueira y Barbeito, de 50 y 25 KVA, respectivamente, con relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0.398-0.230 KV, y reglamentario aparellaje de maniobra, protección y medida.

Redes de baja tensión de los citados lugares, en conductor RZ sobre apoyos de hormigón, a 380/220 V.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta dias, en esta Delegación Provincial.

La Coruña, 21 de junio de 1985.-El Delegado provincial.-5.283-2 (56973).

Intormación pública de levantamiento de actas previas.-Expediente número 50,548

En cumplimiento de lo acordado en el articulo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, à todos los propietarios de las fincas afectadas, situadas en los términos municipales de Noya, Lusame, Boiro, La Puebla y Ribeira, cuya relación se incluye en el edicto que se somete con esta fecha a publicacion en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», del «Diario Oficial de Galicia» y de los diarios «La Voz de Galicia», «El Ideal Gallego» y «El Correo Gallego», para que la ejecución del proyecto, denominado «Línea de transporte de energia eléctrica a 66 KV, desde la subestación de la central hidroeléctrica del Tambre II hasta la subestación de Palmeira, en los términos municipales de Noya, Lusame, Boiro, Puebla del Caramiñal y Santa Eugenia de Ribeira», propiedad de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación sobre el terreno, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que se les practicara se senalará con la debida antelación legal, el dia y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, la cual se expondrá en los tablones oficiales de los Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, sita en calle Salvador de Madariaga, s/n., edificio Delegaciones (Monelos), 15008 La Coruña. pudiendo hasta el levantamiento de las actas formular por escrito ante esta Delegación las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores que se havan padecido al describir los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia tercera del citado artículo.

La Coruña. 16 de julio de 1985.-El Delegado provincial.-5.285-2 (56975).

BANCO DE ESPAÑA

Extraviados los pagares del Tesoro números 730/735, extendidos a la orden de dona Isabel Santos Gordillo, de 500.000 pesetas cada uno, emitidos el 28 de septiembre de 1984, vencimiento el 27 de septiembre de 1985, se expedirán duplicados transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad

Madrid. 3 de abril de 1985.-El Secretario general.-14.844-C (60380).

Circular número 21/1985, de 21 de agosto

ENTIDADES DE DEPOSITO

Sobre consolidación de estados contables de las Entidades de depósito

La Ley 13/1985, de 25 de mayo (én adelante, «la Ley»), sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, establece, en su artículo octavo, la obligación de llevar a cabo la consolidación de los Balances y Cuentas de Resultados de aquellas Entidades de depósito y financieras que constituyan una unidad de decisión.

El Real Decreto 1371/1985, de 1 de agosto (en adelante, «el Real Decreto»), que regula dicha consolidación, faculta al Banco de España para establecer el modelo de Balance consolidado y Cuenta de Resultados (artículo noveno), así como para señalar las reglas técnicas necesarias para efectuar las oportunas eliminaciones patrimoniales, financieras y económicas (artículo sexto).

En consecuencia, el Banco de España ha aprobado las siguientes normas:

Primera: Armonización de Balances y cuentas a consolidar.

1. Los Balances de las Empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto hayan de consolidarse, se referirán al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y sus Cuentas de Resultados comprenderán, respectivamente, el primer semestre y el ejercicio completo.

En caso de que, excepcionalmente y con justificación razonada, se utilicen, de acuerdo con el artículo quinto del Real Decreto, estados contables de fechas distintas, se detallarán los ajustes realizados, indicando sus causas.

2. La homogeneización de Balances y Cuentas de Resultados a que se refiere el apartado 2. del artículo quintó del Real Decreto se llevarán a cabo aplicando los principios contables y de valoración contenidos en la circular número 19/1985, del Banco de España.

A estos efectos, los Balances y Cuentas de Resultados de las Entidades consolidables que no sean Entidades de depósito se adaptarán a los modelos de cuentas que se establecen en la presente circular, mediante conciliación que deberá realizarse según la naturaleza de sus partidas, y de acuerdo, en todo caso, con las siguientes reglas:

 a) Los saldos de tesoreria en cuentas corrientes y los depósitos a plazos en otras Entidades de crédito se considerarán activos en «Entidades de depósito». b) Los préstamos o créditos de otras Entidades de crédito se integrarán como financiación de «Entidades de depósito».

c) Sólo se incluirán como «Acreedores» o «Empréstitos» todos aquellos saldos pasivos que procedan de fondos captados a clientela. Todas las demás partidas que supongan créditos de funcionamiento, cualquiera que sea su denominación, se integrarán como «Efectos y obligaciones a pagar».

d) En las Entidades de arrendamiento financiero se eliminara del Balance patrimonial la cuenta de pasivo «Cuotas fúturas por "leasing"», compensandose con las activas de «Deudores por "leasing"» o «Efectos comerciales a cobrar», en los importes que correspondan, incorporándose al Balance consolidado como cuentas de orden.

Las cuentas de «Inmovilizado material para "leasing"», deducidas sus respectivas amortizaciones en concordancia con la norma bancaria sobre inmovilizado, se dividirán, según el beneficiario del alquiler, como sigue:

 Activos alquilados a Empresas del mismo grupo, que se integrarán como «Inmovilizado» en el Balance consolidado.

 Activos cedidos a terceros que, a efectos del Balance consolidado, se incluirán, como «Activos cedidos en "leasing"», entre las inversiones crediticias:

Segunda: Técnica de la consolidación.

- 1. De acuerdo con el artículo sexto del Real Decreto, deberá aplicarse el método de integración global a que se refiere la norma séptima de las «Normas sobre formación de las cuentas de los grupos de Sociedades», aprobadas por la Orden de 15 de julio, de 1982 (en lo sucesivo, «Normas generales»). Dicha norma se desarrollará y adaptará en los términos señalados en los apartados siguientes.
- 2. A los efectos de la compensación a que se refiere el primer parrafo de la regla primera de la citada norma, el patrimonio neto de las Sociedades dependientes estará formado por las siguientes partidas de sus Balances, una vez conciliados según se señala en la norma anterior.
 - Capital desembolsado o equivalente.
- Reservas. (Efectivas, esto es, deducidas pérdidas de ejercicios anteriores y otros activos fícticios.)
- Fondos de previsión genéricos integrados en «otros fondos especiales».
- 3. Las cuentas específicas que surgirán de la consolidación, en concordancia con las reglas de la citada norma de consolidación que más abajo se señalan, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto, serán las siguientes:
- a) Las partidas relativas a los recursos propios y fondos de previsión de la Sociedad dominante, en los mismos términos señalados en el punto 2, anterior.
- b) Participaziones en la dominante (en concordancia con la regla cuarta), que será importe deducible del neto patrimonial en el Balance en dos partidas:
- El nominal, que se restará del capital desembolsado.
- El exceso o defecto del valor contable de las participaciones, que se deducirá o sumará, respectivamente, a las reservas.
- c) Diferencias en las eliminaciones patrimoniales (reglas primera y segunda), que podrán dar lugar, en su caso, alternativamente a:
- «Diferencia activa de consolidación» por la diferencia de signo deudor.
- «Diferencia pasiva de consolidación» cuando
 la diferencia sea acreedora.

Según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo sexto del Real Decreto, el saldo-deudor que, en su

caso, resulte no podrá imputarse contablemente a ninguna otra partida de activo ni pasivo.

Con independencia de que en un anexo se recoja el detalle de las diferencias activas o pasivas procedentes de la integración de cada una de las Entidades consolidadas, así como, en su caso, de sus amortizaciones, en el Balance figurara una sola partida por su importe neto.

- d) Cuando las diferencias deudoras a que se refiere el punto anterior sean debidas a la existencia de pérdidas o activos a sanear procedentes de bancos en saneamiento integrantes de la consolidación, se adcudará a la cuenta de «Activos a sanear», que será igualmente desarrollada en un anexo.
- e) «Reservas» o «Pérdidas en Sociedades consolidadas», que comprenderá, respectivamente, el resto o defecto del neto patrimonial del grupo, después de aplicar las citadas reglas primera y segunda.
- f) «Intereses minoritarios» en el patrimonio (regla sexta). En el Balance consolidado, deberá figurar por separado el importe de estos intereses que puedan corresponder a Empresas del grupo no consolidables por las participaciones que, en su caso, posean de las consolidadas.

g) «Resultados consolidados del ejercicio», que se aplicarán al grupo y a minoritarios, de acuerdo con las participaciones reales de aquél y de éstos en cada Sociedad (reglas séptima y octava).

4. Para la aplicación del segundo párrafo de la regla primera en la determinación de las «Diferencias (activas o pasivas) de consolidación», se compensará el coste medio de las participaciones en el capital de la Sociedad dominada con los valores reales (proporcionales a tal participación) en su Balance. Ambos importes se referirán al momento en que ésta pasó a depender del grupo, en cuanto a la primera participación mayoritaria, y a las respectivas fechas de adquisición, en su caso, por las participaciones posteriores.

De forma excepcional y debidamente justificada, podrá hacerse uso de la excepción prevista en la regla cuarta de la norma 10 de las «Normas generales», utilizandose en tal caso la fecha correspondiente a la primera consolidación.

5. La integración de Entidades consolidables ha de hacerse aun cuando su participación se ostente a través de sociedades del grupo no consolidables. A tal fin, su neto patrimonial tendrá la consideración de «Intereses minoritarios», con la subdivisión a que se refiere el punto f) del apartado 3, anterior en proporción a las respectivas participaciones.

6. Para la agregación de Balances y Cuentas de Resultados y obtención de los estados consolidados, se practicarán las oportunas eliminaciones financieras y económicas, de acuerdo con la regla novena, y demás normas contables generalmente aceptadas para estos casos.

Tercera: Amortización de diferencias de consolidación.

- 1. La amortización de las «Diferencias activas de consolidación», en los términos establecidos en el articulo séptimo del Real Decreto se efectuará por cada una de las Sociedades consolidadas, cuya compensación patrimonial produzea aquelias diferencias.
- 2. Los importes de la amortización que en su caso correspondan a cada Entidad se calcularán anualmente por importe que represente la quinta parte de la diferencia obtenida según lo señalado en el punto 4 de la norma segunda, y se adeudarán a las siguientes partidas del Balance consolidado:
- A «Resultados del ejercicio, consolidados», las cuotas correspondientes al ejercicio en curso.
- A «Reservas» o «Pérdidas en Sociedades consolidadas», las acumuladas de ejercicios anteriores.
- La cuota correspondiente al año en que se produzca la integración será proporcional (res-

pecto de los cinco años señalados) al período del ejercicio a que se refieran los «Resultados consolidados».

- 3. Si el importe de las amortizaciones superase, en su caso, a los beneficios del ejercicio consolidado (en lo que se refiere a cuotas del año en curso) y/o a las reservas en Sociedades consolidadas (en cuanto a cuotas de años anteriores), la diferencia se integrará en Balance como «Pérdidas del ejercicio consolidadas» y/o «Pérdidas en Sociedades consolidadas», respectivamente.
- 4. En caso de que, por la existencia en el grupo de bancos en crisis adquiridos, hayan surgido activos a sanear, se procederá en la siguiente forma:
- a) Las obligaciones derivadas de las ayudas recibidas en efectivo por el banco en crisis pueden incorporarse al Balance consolidado por su valor actual, en cada fecha, hasta donde lo permita la aplicación prevista en el siguiente párrafo.

La diferencia, respecto del valor final de tales ayudas se deducirá del saldo deudor de aquellos activos a sanear, integrándose el resto de éstos en la cuenta de «Activos a sanear» del Balance consolidado.

La tasa de interés a aplicar para el cálculo de tales valores actuales, que, en cualquier caso, no podrá exceder del tipo que se señala en la norma complementaria de esta circular, vendrá dada por la diferencia entre el coste de las ayudas y un interés medio, que se fijará en cada plan.

- b) El exceso que en cada ejercicio puede producirse en la cuenta de «Activos a sanear», de acuerdo con el plan inicial de actualización que deberá ser aprobado con carácter previo por el Banco de España, se amortizará:
- l. La parte procedente de las diferencias por actualización de las ayudas monetarias, con pleña sujeción al referido plan.
- 11. El remanente de «Activos a sanear», que en su caso pudiera haberse producido respecto de la actualización de las ayudas monetarias en el momento de su concesión, mediante cuotas anuales constantes, de un 10 por 100 de dicho remanente, complementadas, en el caso de existir otros apoyos no monetarios, con los beneficios anuales estimados derivados de tales apoyos.

Estas amortizaciones se contabilizarán en los mismos términos señalados en el anterior apartado 2 para las diferencias activas de consolidación.

5. Los planes de actualización a que se refiere el parrafo anterior serán sometidos al Banco de España, para su aprobación, con anterioridad a la fecha del primer Balance en que se integre la Sociedad dependiente que produzca los «activos a sanear».

Cualquier modificación posterior del plan de sancamiento establecido inicialmente deberá ser. asimismo, sometida a la aprobación del Banco de España.

Cuarta: Modelos de estados consolidados.

1. El Balance consolidado se adaptará al modeio que se establece en el estado C-1 unido a la presente circular.

Tiene como base el Balance confidencial, así como los principios y normas contables contenidas en la circular número 19/1985, debiendo aplicarse la conciliación de partidas que se señala en el anexo al estado. C-1. En todo caso, deberán cuidarse las siguientes reglas:

- a) El saido de pagarés del Tesoro comprenderá las existencias netas, con inclusión y/o deducción de las adquisiciones y cesiones temporales, cualquiera que sea el sector de aplicación de unas y otras.
- b) Se indicarán por separado, desglosándolos de los datos del confidencial, los saldos de las «Entidades oficiales de crédito», ya sean por corresponsalia o procedentes de cesiones tesore-

- c) En el concepto de «cuentas mutuas» de Entidades de depósito (activo o pasivo), se integrarán los saldos netos que, por cada Entidad, resulten de agregar los importes de «Efectos recibidos por aplicación», y «Aplicación de efectos».
- d) El saldo de «Corresponsales no banqueros» se incorporará por neto, con deducción de la «apticación de efectos» que les corresponda.
- e). El importe y composición de las partidas componentes del Neto Patrimonial se desarrollará en el estado C-2, de acuerdo con la conciliación que en el mismo se establece.
- f) Sin perjuicio de lo establecido en las normas anteriores sobre cálculo de las «Diferencias (activas o pasivas) de consolidación», y, en su caso, de «Activos a sanear» y «Reservas o Pérdidas en sociedades consolidadas», el Balance recogerá el saldo neto de cada una, como expresión única de la situación de la unidad económica respecto de los tres conceptos. No obstante, el detalle de sus componentes se presentará en el adjunto estado C-3.
- g) Cuando la partida de activo «9.4.2 Otros conceptos» exceda del 3 por 100 del epígrafe de pasivo «Neto Patrimonial», se detallará en hoja adicional el contenido de las partidas más importantes, y, en todo caso, aquellas que supongan más del 0.5 por 100 de dicho epígrafe, utilizando expresiones apropiadas y concretas que permitan determinar su naturaleza.
- 2. La Cuenta de Resultados consolidada se ajustará al modelo establecido en estado C-4, cuya conciliación con la cuenta confidencial se señala en las observaciones al mismo.

En todo caso, deberán guardarse las siguientes reglas:

- a) Una vez efectuadas las eliminaciones a que se refiere el apartado 6 de la norma segunda, se procederá a calcular, de acuerdo con las respectivas participaciones reales y las normas de consolidación generalmente aceptadas, los importes que correspondan al grupo y a minoritarios.
- b) De los importes correspondientes al grupo se deducirán (o añadirán, según el caso) las dotaciones del ejercicio para amortización de «Diferencias activas de consolidación» y/o «Activos a sanear» a que se refiere el anterior apartado 2 de la norma tercera, esfableciéndose los saldos finales que se incorporarán al Balance consolidado en los términos señalados en anexo a la Cuenta de Resultados consolidados.
- 3. Los anteriores estados deberán presentarse acompañados del anexo a que se refiere el apartado III del artículo noveno del Real Decreto, que comprenderá, al menos, los siguientes modelos contenidos en el estado C-6:
- I. Entidades comprendidas en la consolida-
- Sociedades del grupo excluidas de la consolidación.
- 111. Sociedades con participación superior al 20 por 100.
- IV. Variaciones habidas en las participaciones.

Estos estados deberán completarse, en su caso, con los datos exigidos en los apartados e) y f) del citado punto III del artículo noveno del Real Decreto, así como con aquellos otros que sean necesarios o convenientes para una mejor interpretación del Balance y Cuenta de Resultados.

4. Se acompañará un estado complementario (C-7) con el detalle de las participaciones en Entidades consolidadas en poder de Empresas del grupo no consolidables.

De igual forma deberá acompañarse un estado de origen y aplicación de fondos adaptado a las técnicas contables generalmente aceptadas.

Quinta: Información sobre participaciones en el extranjero.

1. Con independencia de los estados propios de la consolidación a que se refiere la norma

anterior, y en caso de que entre las Entidades consolidadas existan Sociedades extranjeras, se deberá acompañar la siguiente información de cada una de ellas.

a) El Balance y la Cuenta de Resultados (adaptados a los modelos establecidos en la presente) de cada una de dichas Entidades, denominados en la moneda del respectivo país, indicando los cambios que en la consolidación se hayan empleado para su conversión a pesetas.

b) El Balance y la Cuenta de Resultados oficiales presentados a los organismos de supervi-

sión del país correspondiente.

- c) Memoria sometida a la aprobación de la Junta de accionistas u órgano social equivalente. Esta información se rendirá una vez al año, con los demás estados previstos en la presente, correspondientes a la fecha más cercana después de celebrada dicha Junta.
- d) Relación de oficinas operativas y relación de accionistas en participaciones superiores al 5-por 100 y de altos cargos (Presidente, Consejeros, Directores generales y similares), de acuerdo con los modelos del estado C-8.
- e) Informe de auditoria independiente o similar, con referencia expresa a la solvencia y a la aplicación de principios contables bancarios internacionales.

Los estados señalados en los apartados b), c) y e) se rendirán anualmente.

 Las Entidades de depósito españolas, con sucursales en el extranjero, deberán remitir anualmente informe de auditoria independiente, o similar, de las mismas.

Sexta: Remisión de estados e interpretación de normas.

- 1. Los estados regulados en esta circular se remitirán a la Oficina de Instituciones Financieras del Banco de España antes de finalizar el segundo mes siguiente a las fechas a que aquéllos han de referirse.
- 2. El Banco de España resolverá las dudas que pueda originar la aplicación de esta circular, cuya recta interpretación le corresponde. Las consultas que se hagan al respecto se presentarán en la mencionada oficina.

Normas complementarias:

- 1. El tipo de interés máximo que se aplicará en la actualizaciones de valor de las ayudas recibidas por bancos en saneamiento, cuyos planes han de ser presentados al Banco de España, no podrán exceder del 14 por 100 anual, mediante capitalización a interés compuesto.
- 2. Para la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, así como para su actual publicación voluntaria, el Balance y la Cuenta de Resultados se adaptarán a los modelos públicos establecidos o que se establezcan, introduciendo las cuentas específicas de consolidación en los mismos términos definidos en la presente. El adjunto anexo I recoge la equivalencia entre dichos estados y los modelos C-1 y C-4.

Normas transitorias:

- 1. Para la aplicación de lo establecido en el apartado c) de la norma cuarta, respecto de la determinación de saldos de «cuentas mutuas» interbancarias, y durante un período de adaptación de un año, podrán utilizarse procedimientos de cálculo aproximado (saldos «vencidos» ajustados u otros similares).
- 2. El plazo de remisión de los estados consolidados que se señala en la norma sexta de la presente se amplía a cuatro meses para los correspondientes al 30 de junio del presente ejercicio.

Madrid. 21 de agosto de 1985.-El Subgobernador.-7.731-A (60374).

NOTA: Los anexos a que se refiere la presente circular podrán ser consultados en el Servicio de Publicaciones del Banco de España.